

**JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 065-2008**

**A LAS DIEZ HORAS DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SESENTA Y CINCO

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el salón de sesiones, a las diez horas del veintitrés de octubre de dos mil ocho, que preside el señor Fernando Herrero Acosta, asisten los miembros de Junta Directiva Jorge Cornick Montero, Pamela Sittenfeld Hernández y Marta María Vinocour Fornieri. El señor Adolfo Rodríguez Herrera, participa de la sesión a través del sistema de videoconferencia.

También estuvieron presentes el Gerente General, Rodolfo González Blanco, Juan Manuel Quesada Espinoza, Director de la Dirección de Asesoría Jurídica y los asesores de Junta Directiva, Robert Thomas Harvey, y Xinia Herrera Durán, ésta última también en calidad de Secretaria a. í. de la Junta Directiva.

El señor Luis Fernando Sequeira Solís, se ausentó por problemas de salud.

**ARTÍCULO 1**

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA  
INCOMPATIBILIDADES APLICABLES A QUIEN CONCURSO PARA SER MIEMBRO DEL  
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

El señor Fernando Herrero Acosta, da inicio a la sesión y cede la palabra al señor Adolfo Rodríguez.

El señor Adolfo Rodríguez Herrera, propone a los señores miembros de la Junta Directiva modificar el orden del día, para conocer como punto primero, los alcances del artículo 64 de la Ley 7593 sobre las incompatibilidades aplicables a quien concurre para ser miembro del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel).

Consecuentemente se entra a discutir la propuesta del señor Rodríguez Herrera, quien señala que le consultó por medio de un correo electrónico al señor Robert Thomas sobre las incompatibilidades que indica la Ley 7593 para ser miembro de la Sutel.

El señor Fernando Herrero Acosta solicita al señor Robert Thomas que se refiera brevemente a las consultas formuladas por el señor Rodríguez Herrera, lo que procede hacer de seguido.

La Junta Directiva luego de deliberar y por unanimidad resuelve:

**ACUERDO 001-065-2008**

- a) Acoger la propuesta del señor Rodríguez Herrera de modificar el orden del día y entrar a conocer los alcances del artículo 64 de la Ley 7593 sobre las incompatibilidades aplicables a quien concurre para ser miembro del Consejo de SUTEL, y
- b) Solicitar a la Asesoría Legal de la Junta Directiva, que para el próximo lunes 27 de octubre de 2008, emita un dictamen en el que se respondan las siguientes preguntas:
  1. El inciso c) del artículo 64 de la Ley 7593 y sus reformas, señala como incompatibilidad para ser miembro del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) a los Gerentes, personeros o empleados de entidades sujetas a la regulación de la Sutel.

***¿Esta incompatibilidad se aplica a una persona que haya trabajado en el Instituto Costarricense de Electricidad (Ice) en los últimos dos años?***

2. De acuerdo con el último párrafo del citado artículo 64, las incompatibilidades indicadas en dicho artículo, se aplican hasta por dos años antes del nombramiento.

***¿Quiere decir eso que no se puede haber trabajado en una entidad que vaya a ser regulada por Sutel en los próximos dos años?***

3. La última frase del párrafo final del artículo 64, dispone que cuando con posterioridad al nombramiento, se compruebe la existencia previa de alguna de estas incompatibilidades, se procederá a la destitución del miembro del Consejo.

***¿Quiere decir eso que alguien que trabajó para una empresa de telecomunicaciones que no ha sido regulada por la Sutel (ni por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) podría concursar para ser miembro del Consejo de la Sutel?***

***¿Qué sucede si dentro de seis meses la empresa para la que trabajó esa persona entra como operadora al mercado y es regulada por la Sutel?***

***¿La aplicación de dos años retroactivos se debe entender en el sentido de que esa persona debe ser separada de su cargo?***

**ACUERDO FIRME.**

## **ARTÍCULO 2**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN FIRME ADDENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y PRESELECCIÓN PARA LOS PUESTOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE SUTEL ENTRE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y KPMG S.A.**

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los señores miembros de la Junta una solicitud de autorización para que la administración firme un addendum al contrato de servicios profesionales para llevar a cabo el proceso de reclutamiento y preselección para los puestos de miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y KPMG, S. A.

El señor Herrero Acosta, cede la palabra al señor Rodolfo González Blanco, quien señala que con fundamento en los artículos 4 y 20 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 inciso a) de su Reglamento, y en procura de satisfacer el fin público objeto de esta contratación, la Junta Directiva quiere tener a la vista la totalidad de los oferentes que aspiran a ser miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), así como la calificación de cada una de las evaluaciones que se les haya realizado, para valorar con mayor información a cada uno de ellos, por lo que no se requerirá del contratista que establezca una única calificación para cada candidato ni que realice un proceso de exclusión de candidatos.

La Junta Directiva luego de deliberar, por unanimidad resuelve:

**ACUERDO 002-065-2008**

Autorizar a la administración para que se firme un addendum al contrato 15-ARESEP-2008, con el fin de modificar las siguientes obligaciones de la empresa KPMG:

**Cláusula Primera:** Objeto:

Se debe suprimir las palabras "preselección y selección".

**Cláusula segunda:** Obligaciones del contratista:

- 2.5 Sustituir "*a fin de preseleccionar a los que cumplen con los requisitos definidos en el perfil*", por "*a fin de presentar la información de todos los candidatos a la Autoridad Reguladora, incluyendo un listado de los candidatos que incumplan con algún requisito o sobre cuyo cumplimiento de requisitos a su juicio podría haber alguna duda.*"
- 2.6 Suprimir la proposición de criterios de evaluación que serán aplicables a los candidatos preseleccionados, de manera que la redacción del inciso sea la siguiente: "*Proponer los instrumentos de evaluación que serán aplicados en la evaluación de los candidatos*".
- 2.10 Suprimir la referencia a los candidatos preseleccionados, así como aplicar los instrumentos de evaluación a todos los oferentes.
- 2.11 Eliminar la referencia a candidatos preseleccionados. Las referencias personales deben obtenerse de todos los oferentes.
- 2.13 Eliminar la referencia a los 12 candidatos. La contratista deberá enviar una lista con la totalidad de los candidatos participantes.

**Cláusula Tercera:** Productos Esperados

Eliminar el punto 3.1.2 que formaba parte del primer producto a entregar, toda vez que al eliminarse la obligación de preseleccionar candidatos, no se requiere el índice de ponderaciones de los aspectos a evaluar.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 3  
DISCUSIÓN POLÍTICA REGULATORIA**

El señor Fernando Herrero Acosta informa los señores miembros de la Junta Directiva, la situación que se está presentando con las peticiones tarifarias del Instituto Costarricense de Electricidad (Ice) en el sentido de que continúan amenazando con apagones si la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos no les aprueba los dos incrementos en trámite.

El señor Herrero Acosta informa que se está analizando integralmente la situación económico-financiera del Ice, así como el posible impacto para los usuarios de un incremento acorde con las necesidades financieras del Ice y que se realizará una fijación tarifaria según las competencias legales y técnicas de la Aresep.

**23 DE OCTUBRE DE 2008**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 065-2008**

Los señores Miembros de la Junta Directiva señalan la importancia de que en el análisis de la petición tarifaria del Ice se valore cuál de los gastos que se está solicitando reconocer tienen carácter temporal y cuáles carácter permanente; porque se corre el riesgo de sobredimensionar el reconocimiento tarifario. En este sentido es de especial importancia analizar las tendencias actuales del comportamiento de los hidrocarburos.

Asimismo se debe garantizar el Ice el equilibrio financiero apropiado de manera tal que se eviten las variaciones bruscas en el precio de la energía.

La Junta Directiva luego de deliberar y por unanimidad, resuelve:

**ACUERDO 003-065-2008**

Agradecer al señor Regulador General la información brindada sobre la situación presentada con las peticiones tarifarias del Ice.

CONCLUYE LA SESIÓN A LAS ONCE HORAS DIEZ MINUTOS

\_\_\_\_\_  
FERNANDO HERRERO ACOSTA  
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA

\_\_\_\_\_  
XINIA HERRERA DURÁN.  
SECRETARIA, A. Í. JUNTA DIRECTIVA